

MAESTRIA EN ADMINISTRACION Y POLITICAS PÚBLICAS

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

LA ADMINISTRACION PÚBLICA

EL ESTADO DE LAS REFORMAS DEL ESTADO EN AMERICA LATINA

RESPONDIENDO A LAS PREGUNTAS

¿ Por qué se precisa señalar que aunque la estructura y la actividad de la Administración Publica se ubican en el ámbito del poder Ejecutivo, no impide que esté presente en los órganos legislativo y Judicial ?

Cuáles son las formas de organización administrativa?

Menciona las modalidades de la descentralización?

JORGE LUIS DE CUESTA ZAVALA

Act. 2

Tapachula, Chiapas; Diciembre de 2014.

**La Administración Pública**

La administración pública, es la actividad administrativa cuya competencia recae en el Estado, y que tiene como gestión principal, la satisfacción de los intereses de sus miembros. Esta administración pública, corresponde principalmente y en mayor medida, al poder ejecutivo, así como al poder legislativo y poder judicial; en estos dos últimos en menor medida. El ejecutivo federal para llevar a cabo las funciones asignadas, se sirve de la administración pública federal y se apoya directamente de las secretarias y dependencias del estado. La administración pública federal, tiene su fundamento jurídico en el artículo 90 de la Constitución General de la Republica que señala: la administración pública federal es centralizada y paraestatal. Su estructura e integración, se encuentran de manera detallada en el artículo 1°. de la Ley Orgánica de la Administración Publica Federal.

**Formas de organización administrativa**

La concentración, la desconcentración, la descentralización y la centralización administrativa, son las formas en que se encuentra organizada la administración pública.

Concentración administrativa.- Significa reunir en un solo órgano superior, la actividad gestora de la administración pública, en donde todas las decisiones emanan de ese órgano superior.

Desconcentración administrativa.- Consiste en el traslado parcial de la competencia y el poder de un órgano superior a uno inferior.

Descentralización administrativa.- Esta se desprende necesariamente de la centralización administrativa, en donde esta última confía la realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan una relación de cierta subordinación con la administración centralizada, más no una relación jerárquica. Estas pueden ser, por colaboración, por región o por servicio. Estos organismos adquieren personalidad jurídica y patrimonio propios.

Centralización administrativa.- Se caracteriza por el establecimiento de una estructura jerárquica, en virtud de la cual los órganos inferiores se encuentran subordinados a los órganos superiores, y estos a su vez se subordinan a los de mayor jerarquía y así sucesivamente.

BIBLIOGRAFIA

Hernández Sánchez Mónica Alejandra y Maria Elena Leal Gutiérrez, La Administración Pública.

**El Estado de las reformas del Estado en América Latina**

Los nuevos gobiernos democráticos han declarado como objetivos importantes de sus políticas la implantación del imperio de la ley, un sistema judicial independiente y un sistema de cortes y tribunales de buen funcionamiento, por lo que desde mediados de la década de 1980 muchos países latinoamericanos han tomado medidas importantes para transformar el sistema judicial. Estas reformas buscaron lograr sistemas judiciales más eficientes, independientes y responsables, mediante medidas tales como la incorporación de nuevas tecnologías y sistemas de información, la implementación de métodos de capacitación para la profesionalización de los estrados judiciales, la modernización de códigos de procedimiento y la creación de nuevos tribunales. El éxito de estas reformas variaron de un país a otro, viéndose afectadas principalmente por los intereses propios de grupos políticos.

**Tipos de reformas judiciales y reformadores**

Los esfuerzos para reformar el sector judicial equivalen a un proceso en curso de cambios acumulativos en la ley misma, a lo que se le conoce como reformas de tipo I; reformas en instituciones relacionadas con la ley, reformas de tipo II, y reformas en el papel del sistema judicial como actor independiente en el proceso de diseño de políticas, reformas de tipo III. En cada uno de estos tipos de reforma, se fomentan diversos objetivos y medios para lograrlos. Las reformas de tipo I incluyen modificaciones importantes de la legislación o de los códigos sustantivos y de procedimiento, bien sean parciales o completas. Las reformas de tipo II incluyen esfuerzos para fortalecer el funcionamiento de las cortes, la policía u otras instituciones judiciales por medio de sistemas de información, cambios en la gestión organizativa, programas mejorados de capacitación de recursos humanos y creación de organismos como el consejo judicial y la oficina del defensor público. Las reformas de tipo III incluyen cualquier cambio al proceso de nombramiento, promoción y evaluación de jueces, modificaciones que afectan el tiempo de ejercicio y remuneración de los jueces; garantías al sistema judicial de mayor autonomía en sus presupuestos, reformas en el tamaño y estructura de la corte superior. Todas estas, encaminadas a obtener mayores niveles de independencia judicial. Como resultado de estas reformas, pueden verse algunas mejoras parciales en protección de derechos humano.

BIBLIOGRAFIA

Sousa Mariana, El estado de las reformas al Estado en América Latina.

**Respondiendo a las preguntas**

**¿ Por qué se precisa señalar que aunque la estructura y la actividad de la Administración Publica se ubican en el ámbito del poder Ejecutivo, no impide que esté presente en los órganos legislativo y Judicial ?** Resulta inconcebible pensar la existencia de estas dependencias, sin que necesariamente esté presente en ellas la Administración pública, en primer lugar porque forman parte de la misma Administración pública y en segundo lugar porque como todo ente, requieren de una estructura administrativa, planeación, dirección, control, presupuestos y normatividades aplicables en su actuación, en donde se precisa la aplicación de la administración pública. Considerando además, que realizan funciones administrativas del estado, tendientes a satisfacer intereses públicos de forma mediata.

**Cuáles son las formas de organización administrativa? La organización administrativa se presenta en diversas formas destacando, la Concentración, la desconcentración, la descentralización y la centralización administrativa.**

**Concentración administrativa.-** Significa reunir en un solo órgano superior, la actividad gestora de la administración pública, en donde todas las decisiones emanan de ese órgano superior, es decir, el poder recae en un solo órgano, el superior, y todos los subordinados sin importar jerarquías tiene el deber de obedecer todas las instrucciones emanadas de ese órgano central.

**Desconcentración administrativa.-** Consiste en el traslado parcial de la competencia y el poder de un órgano superior a uno inferior. El órgano superior delega esta función con el afán de repartir las múltiples labores de su competencia, permitiéndole a las autoridades de menor categoría tomar decisiones más rápidas para eficientar su desempeño. Esta forma de organización tiene asignado bienes patrimoniales, tiene facultades para la toma de decisiones en determinada materia o territorio, son creados mediante ley del Congreso o por acto del Poder Ejecutivo, pero carecen de personalidad jurídica propia.

**Descentralización administrativa.-** Esta se desprende necesariamente de la centralización administrativa, en donde esta última confía la realización de algunas actividades administrativas a órganos que guardan una relación de cierta subordinación con la administración centralizada, más no una relación jerárquica. Estas pueden ser, por colaboración, por región o por servicio. Estos organismos adquieren personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Centralización administrativa.-** Se caracteriza por el establecimiento de una estructura jerárquica, en virtud de la cual los órganos inferiores se encuentran subordinados a los órganos superiores, y estos a su vez se subordinan a los de mayor jerarquía y así sucesivamente. El titular de la administración pública federal centralizada es la máxima autoridad, y está dotada de una amplia potestad sobre sus subalternos, que le permite designarlos, mandarlos, organizarlos, supervisarlos, disciplinarlos y removerlos, conforme a un esquema de relación jerárquica, mediante el ejercicio de los poderes de nombramiento, de mando, de decisión, de vigilancia, de disciplina y de revisión, así como el poder para la resolución de conflictos de competencia.

**Menciona las modalidades de la descentralización?** Las modalidades de la descentralización, pueden ser por colaboración, por región y por servicio.

Descentralización por colaboración.- Es aquella modalidad de la descentralización que atribuye los servicios públicos mediante la concesión de los mismos a los particulares.

Descentralización por región.- Son aquellos que atienden y satisfacen las necesidades públicas de una región, como es el caso del municipio.

Descentralización por servicio.- Destinada a la realización de un servicio público.

JORGE LUIS DE CUESTA ZAVALA

Act. 2